



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE**

***SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO*** que exceptúe del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios que sean indispensables para el correcto funcionamiento de la cadena de valor de aquellos declarados esenciales en la emergencia, entendiéndose por tales a los establecidos por el art. 6 del Decreto 287/20 y el artículo 1 y 2 de la Decisión Administrativa 429/20. Sugerimos ampliar el art.6 inc 7 del Decreto 287/20 abarcando así a la “industria funeraria, su cadena de valor e insumos”.

**Julio Sahad**  
**Diputado de la Nación**



## H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El artículo 6 del Decreto 287/20 y los artículos 1 y 2 de la Decisión Administrativa 429/20 establecen un listado de actividades y servicios esenciales en el marco del aislamiento social y obligatorio decretado por el Presidente de la Nación debido a la pandemia COVID-19 y las exceptúa de cumplir dicho aislamiento. Posteriormente la Resolución 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación establece que las personas que se dediquen a dichas actividades y servicios esenciales podrán solicitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia-COVID 19 para simplificar las tareas de los puestos de control y evitar demoras y obstáculos.

Dentro de dichas actividades y servicios esenciales, el Artículo 6 inciso 7 del Decreto 287/20 contempla la excepción de a la prohibición de circular de "*Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.*"

Sin embargo hemos recepcionado múltiples reclamos en todo el territorio nacional que dan cuenta de las dificultades para lograr una implementación unívoca de las excepciones contempladas en el Decreto 297/2020 y en la decisión administrativa 429/20 con respecto al permiso para circular de aquellas personas vinculadas a alguna actividad o servicio indispensable para el correcto funcionamiento de las cadenas de suministro de dicha actividad esencial. Esto comprende productores, proveedores, comerciantes y transportistas de bienes, servicios e insumos que diariamente se enfrentan a múltiples controles e interpretaciones diversas de las normativas en los puestos de control, que obstaculiza dicha actividad o servicio.

Asimismo en el caso puntual de la industria funeraria es fundamental hacer foco en la importancia que adquiere en los casos graves que enfrentan algunos países en el marco de la pandemia COVID-19. Por ejemplo, ilustra esto lo que está ocurriendo actualmente en la ciudad de Guayaquil, Ecuador donde el sistema funerario colapsó debido al aumento de muertes por la pandemia y hoy la demanda es mayor a lo que el sistema puede brindar.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Consideramos que es preciso dotar de una normativa más clara que garantice la capacidad operativa normal a todas las cadenas de suministro de la industria funeraria en el marco de la pandemia COVID-19, tratando de eliminar todas aquellas interrupciones en su logística, rutas de entrega y comercialización debido a las restricciones a la circulación y a las múltiples interpretaciones de las normativas en el momento de aplicarlas por las autoridades de aplicación y los puestos de control.

En nuestro rol de legisladores, es esencial que analicemos la aplicabilidad práctica de las normativas y favorecer a la claridad para simplificar la interpretación de las mismas.

Debido a la gravedad de la situación, consideramos fundamental que dichas cadenas de suministro sean ágiles y eficientes para garantizar su efectividad en el abastecimiento y en función de la demanda así como la cobertura de ésta. Una cadena efectiva tiene que asegurar la disponibilidad de producto o servicio dónde y cuándo sea necesario. Y es fundamental proteger para ello a todas las instancias de las cadenas de suministro de las actividades esenciales para lograr su correcto funcionamiento en el marco de esta pandemia. Hoy proteger significa darle la libertad de funcionar, desplazarse y cumplir con su tarea. Y el estado tiene que garantizar que así sea.

No otorgarle la importancia que requiere podría incluso convertir este asunto en un nuevo foco de infección de COVID-19.

Es por ello, que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley a fin de brindar mayor claridad a la normativa y mejorar la implementación de las cadenas de suministro de las actividades y servicios esenciales.

**Julio Sahad**  
**Diputado de la Nación**